ellos el dho oficio de Contador en virtud de esta
mi Carta o su traslado signado de Escrivano y el nom
bramiento que hiciereis como tal mi Contador principal
de la dha Villa de Ayza y su partido sin que sea
nezesario ni se nezesite para ello otro despacho
ni se os pueda obligar a mas a vos ni a los dhos
vros thenientes en manera alguna y en cada
un dia de los que vos o vros thenientes os ocupa
redes en tomar las dhas quentas en todas las dhas
residencias visitas y comisiones particulares
ayais y llebeis de salario quinientos mrs de la
manera y de quien los debiere pagar y como cobra
ren sus salarios los dhos mis Governadores Alcaldes
maiores y sus thenientes y Juezes de Comision
que tomaren las dhas quentas en las dhas visi
tas de residencias y comisiones y porque en las
residencias que se toman a los Governadores y
Alcaldes maiores de sus oficios es sin salario y so
lo le lleba el receptor la ocupacion que en esto
tubieredes como tal Contador o vro thenientes se
os ha de pagar en la forma que se pagase a los dhos re
ceptores de las dhas residencias y mando a los dhos
mis Governadores Alcaldes maiores y sus thenientes
y Juezes de Comision que os hagan el pago de
los dhos salarios a vos o a vros thenientes, como
ba declarado sin que en ello se os ponga ni pueda
poner impedimento alguno; y a los thenientes que